FORMATO
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El Copey - Cesar, 28 de enero de 2026

Señores
Empresa de Servicios Públicos de El Copey- EMCOPEY ESP
Ciudad.

Asunto: UNICA OFERTA No. CC-015-2026.

Respetados señores:

El suscrito CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL, manifestó/amos a la Empresa de Servicios públicos de El Copey- EMCOPEY ESP, que, de acuerdo con el Pliego de Condiciones del PROCESO No. CC-015-2025 presento la siguiente propuesta y en caso de que sea aceptada por el EMCOPEY ESP, nos comprometemos a firmar el contrato correspondiente y a ejecutar profesionalmente.

Declaramos así mismo:

1. Que conocemos los Pliegos de Condiciones, documentos y estudios previos, incluyendo cada uno de sus anexos y formatos, adendas y en especial el conocimiento y aceptación de las especificaciones técnicas, y en los demás apartes de los documentos del proceso.
2. Que esta propuesta y el contrato que llegare a celebrarse solo compromete a los firmantes de esta carta.
3. Que ninguna persona o entidad distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
4. Reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características de los bienes y servicios descritos en el presente proceso contractual y sus requisitos técnicos mínimos y en los demás apartes del pliego de condiciones y demás documentos del proceso, y asumimos la responsabilidad derivada de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar esta propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio y por tanto nos comprometemos a proveer a LA ENTIDAD, en caso de resultar adjudicatarios del presente proceso, los servicios, bienes, coberturas y demás requisitos establecidos en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso, en los términos, condiciones y plazos requeridos.

5. Que los valores económicos de nuestra propuesta han sido ofertados bajo el principio de responsabilidad, atendiendo todas las condiciones referidas en el marco del presente proceso, así como en conocimiento de las especificaciones y particularidades de los lugares en los cuales se desarrollará el objeto contractual. Que, para calcular el precio ofrecido, hemos calculado todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción y ejecución del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, ya que los mismos se entienden y se asumen por cuenta nuestra.
6. Que haremos los trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro del término asignado para ello por la Entidad según lo consignado en el pliego y demás documentos del proceso.

Así mismo, declaro/amos BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO, sujeto a las sanciones establecidas en el Artículo 442 del Código Penal (Ley 599 de 2000):

a. Que la información contenida en la propuesta y en los documentos que forman parte de esta es verídica y que asumimos total responsabilidad frente a EMCOPEY ESP y terceros, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.
b. En especial, manifiesto/estamos que no me/nos hallo/amos reportados en el Boletín de responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000. (Nota: Se recuerda al proponente que, si está incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, no puede participar en el proceso de selección de contratistas y debe abstenerse de formular propuesta).
c. Que actualmente SÍ/NO estamos obligados a constituir sucursal en Colombia por SÍ/NO desarrollar actividades permanentes en el país, de conformidad con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
d. Que acepto/amos el Presupuesto Oficial del proceso de selección No. CC-015-2026 reconociendo que el mismo incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas, así mismo, costos directos e indirectos que se causen con ocasión del desarrollo del objeto contractual.
e. Que acepto/amos y me/nos comprometo/emos a asumir las consecuencias en la evaluación derivadas de las correcciones aritméticas y en la ejecución del contrato que se suscriba, en el evento en que se deban realizar correcciones aritméticas o modificaciones frente a la información indicada por la entidad.
f. En caso de oferta presentada por Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura conformada por al menos una Mi pyme utilice el siguiente texto según corresponda): Que ni la mi pyme, ni sus accionistas,

socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los otros miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

g. Que recibí/mos por parte de la Empresa de Servicios públicos de El Copey- EMCOPEY ESP -, información adecuada, oportuna y requerida para la elaboración de la propuesta. Así mismo, las respuestas a las observaciones presentadas, de manera clara e inequívoca.

h. Que la vigencia de nuestra oferta es de cuarenta y cinco (45) días calendarios contados desde la fecha de presentación de esta.

i. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, nos comprometemos a suscribir y legalizar las respectivas garantías contractuales del contrato a que hubiere lugar e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en el pliego de condiciones del presente proceso de selección.

j. Que, a solicitud de la Empresa de Servicios públicos de El Copey- EMCOPEY ESP me obligó a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.

k. Que la oferta que presento es independiente, es decir que los términos de la presente propuesta son genuinos y que la información que contiene no ha sido divulgada ni compartida con ningún otro participante.

l. Que conozco/cemos detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riegos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.

m. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.

n. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto que, personalmente y ninguno de los integrantes del proponente que represento, en caso de proponente plural, nos encontramos incursos en ninguna causal de conflicto de interés.

o. Manifestamos y declaramos que nuestra propuesta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la Empresa de Servicios públicos de El Copey- EMCOPEY ESP, se encuentra facultado para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las propuestas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección impulsado, y al público en general (esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la propuesta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los documentos en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones

decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos.

p. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.

q. Que, en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo para el presente proceso, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.

Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa como "Experiencia General y Específica habilitante del Proponente" así como en los ponderables, es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.

Atentamente,

Firma:
Nombre del proponente CARLOS M. BARRAZA VILLARREAL
Cedula 8.727.644
Dirección de Notificación C L 1 7 1 0 1 8
Teléfono o Celular 3107126707
Correo electrónico: carlosbarrazavillarreal@hotmail.com

Ideas Publicitarias CB

Carlos Barraza Villarreal

NIT. 8.727.644 -3

27 de enero de 2026

Señores

EMCOPEY ESP

El Copey – Cesar

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito presentarle la siguiente propuesta económica de suministro de papelería para oficina y partes impresas y publicitarias:

PROPUESTA ECONOMICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Resma carta caja x 10 und	UND	20	$ 246.000,00	$ 4.920.000
2	Resma oficio caja x 10 und	UND	6	$ 298.500,00	$ 1.791.000
3	Carpeta de cartón con cubierta legajadora tamaño oficio	UND	100	$ 6.600,00	$ 660.000
4	Lapicero negro caja x 12 und	UND	12	$ 16.000,00	$ 192.000
5	Lápiz negro n2 caja x 12 und	UND	7	$ 16.000,00	$ 112.000
6	Marcador negro permanente caja por 12 und	UND	1	$ 65.000,00	$ 65.000
7	Marcador negro borrable caja x 12 und	UND	2	$ 40.000,00	$ 80.000
8	Cinta transparente 48x100	UND	12	$ 12.000,00	$ 144.000
9	Tinta para sello	UND	3	$ 5.600,00	$ 16.800
10	Grapadora metálica mediana	UND	8	$ 33.500,00	$ 268.000
11	Perforadora metálica semi-industrial 2 huecos 40 hojas	UND	2	$ 80.000,00	$ 160.000
12	Tijera oficina 8.5" con agarre confortable	UND	6	$ 11.000,00	$ 66.000
13	Colbon en barra x 40g	UND	4	$ 5.700,00	$ 22.800

DIR. CALLE 17 # 10 – 18 – CENTRO

IDEASPUBLICITARIASCB@GMAIL.COM

14	Banda de caucho bolsa x libra	**UND**	3	$ 22.000,00	$ 66.000
15	Recarga Ricoh 1000 gr MIC MP C3503 (Black 2.5 kilos, Cyan 8.5 kilos, Magenta 2.5 kilos, Yellow 2.5 kilos)	**UND**	16	$ 410.000,00	$ 6.560.000
16	Paquete sobre manilla oficio	**UND**	1	$ 50.000,00	$ 50.000
17	Paquete sobre manilla carta	**UND**	1	$ 50.000,00	$ 50.000
18	Carpeta Az oficio	**UND**	30	$ 12.500,00	$ 375.000
19	Resaltadores colore surtidos	**UND**	20	$ 2.600,00	$ 52.000
20	Caja de clip pequeño	**UND**	12	$ 3.100,00	$ 37.200
21	Caja de clip mediano	**UND**	5	$ 5.200,00	$ 26.000
22	Lápiz Corrector	**UND**	4	$ 3.000,00	$ 12.000
23	Regla metálica 30cm	**UND**	4	$ 7.500,00	$ 30.000
24	Saca grapa	**UND**	8	$ 4.000,00	$ 32.000
25	Planillero plástico tamaño oficio	**UND**	12	$ 10.000,00	$ 120.000
26	Caja de archivo	**UND**	12	$ 14.500,00	$ 174.000
27	Papel Contac transparente x 20 mts	**UND**	2	$ 100.000,00	$ 200.000
28	Caja de grapas x 5000 unidades	**UND**	12	$ 7.200,00	$ 86.400
29	Ganchos plásticos paquete x 100	**UND**	5	$ 6.200,00	$ 31.000
30	Tablero Acrilico 120 x 80 cm	**UND**	2	$ 225.000,00	$ 450.000
31	Tablero en vidrio templado antireflejo de 150 x 100 cm	**UND**	1	$ 2.300.000,00	$ 2.300.000
				TOTAL	**$ 19.149.200**

CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL

C.C. Nº 8.727.644 De Barranquilla – Atlántico

DIR. CALLE 17 # 10 – 18 – CENTRO

IDEASPUBLICITARIASCB@GMAIL.COM

FORMATO
MULTAS, SANCIONES, APREMIOS Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL

El Copey - Cesar, 28 de enero de 2026

Señores
Empresa de Servicios Públicos de El Copey- EMCOPEY ESP
Ciudad.

Asunto: UNICA OFERTA No. CC-015-2026.

Respetados señores:

El suscrito CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL, manifestó/amos a la Empresa de Servicios públicos de El Copey- EMCOPEY ESP, que, sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, me permito manifestar que no he sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso deselección.

Atentamente,

Firma:
Nombre del proponente **CARLOS M. BARRAZA VILLAREAL**
Cedula **8.727.644**
Dirección de Notificación **C L 1 7 1 0 1 8**
Teléfono o Celular **3107126707**
Correo electrónico: **carlosbarrazavillarreal@hotmail.com**

FORMATO
DECLARACIÓN EXPRESA DE NO TENER LIMITACIONES A LA CAPACIDAD JURÍDICA

El Copey - Cesar, 28 de enero de 2026

Señores
Empresa de Servicios Públicos de El Copey- EMCOPEY ESP
Ciudad.

Asunto: UNICA OFERTA No. CC-015-2026.

Respetados señores:

El suscrito CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL, manifestó/amos a la Empresa de Servicios públicos de El Copey- EMCOPEY ESP, no tener limitaciones a la capacidad jurídica, y no estar incursos en ninguna inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal.

Atentamente,

Firma:
Nombre del proponente **CARLOS M. BARRAZA VILLAREAL**
Cedula **8.727.644**
Dirección de Notificación **C L 1 7 1 0 1 8**
Teléfono o Celular **3107126707**
Correo electrónico: carlosbarrazavillarreal@hotmail.com



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
8.727.644
NUMERO
BARRAZA VILLARREAL
APELLIDOS
CARLOS MANUEL
NOMBRES
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1962
BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.76 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
21-ABR-1981 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
INDICE DERECHO
A-0550100-22119802 M-0008727644-20050322 0134205077R 02

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141163652306

(415)7707212489984(8020) 000014116365230 6

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 7 2 7 6 4 4	3	Impuestos y Aduanas de Valledupar	2 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	8 7 2 7 6 4 4	

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA	1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
BARRAZA	VILLARREAL	CARLOS	MANUEL

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla
CARLOS MANUEL BARRAZA VILLARREAL	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cesar 2 0	Valledupar 0 0 1

41. Dirección principal: CL 17 10 18 BRR GAITAN

42. Correo electrónico: carlosbarrazavillarreal@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 0 7 1 2 6 7 0 7	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica					Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1 2	51. Código	52. Número establecimientos
1 8 1 2	2 0 1 3 0 1 1 5	4 7 6 1	2 0 1 5 0 8 0 3		2 4 1 9	1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	2	2	4	9	5	2																			

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar

22- Obligado a cumplir deberes formales a

49 - No responsable de IVA

52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BARRAZA VILLARREAL CARLOS MANUEL

985. Cargo CONTRIBUYENTE

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 14-01-2026 10:25:55AM

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 16:06:49
Recibo No. S000963777, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pcDHtMD6Rn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Nombres y apellidos : CARLOS MANUEL BARRAZA VILLARREAL
Identificación : CC. - 8727644
Nit : 8727644-3
Domicilio: Valledupar, Cesar

MATRÍCULA

Matrícula No: 179442
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 16 de marzo de 2021
Ultimo año renovado: 2025
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2025
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

Por documento privado del 04 de febrero de 2021, inscrito en esta Cámara de Comercio el 16 de marzo de 2021 con el No. 250333 del Libro XV, se informa: Matricula persona natural por cambio de domicilio de la ciudad de barranquilla a la ciudad de valledupar, inscrito anteriormente en la camara de comercio de barranquilla el 14 de julio del 2000 bajo la inscripcion n° 086267 del libro xv.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : CL 17 10 18
Barrio : GAITAN
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico : carlosbarrazavillarreal@hotmail.com
Teléfono comercial 1 : 3107126707
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CL 17 10 18
Barrio : GAITAN
Municipio : Valledupar, Cesar
Correo electrónico de notificación : carlosbarrazavillarreal@hotmail.com

La persona natural **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: C1812
Actividad secundaria Código CIIU: G4771
Otras actividades Código CIIU: G4761 G4643

Descripción de la actividad económica reportada en el Formulario del Registro Único Empresarial y

Social -RUES- : Actividades de servicios relacionados con la impresión. Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel. Comercio al por menor de libros, periódicos, materiales y artículos de papelería y escritorio, en establecimientos especializados. Comercio al por menor de otros artículos domésticos en establecimientos especializados.

INFORMACION FINANCIERA

El comerciante matriculado reportó la siguiente información financiera, la cual corresponde a la última información reportada en la matrícula mercantil, así:

Estado de la situación financiera:
Activo corriente: $7.000.000,00
Activo no corriente: $0,00
Activo total: $7.000.000,00
Pasivo corriente: $0,00
Pasivo no corriente: $0,00
Pasivo total: $0,00
Patrimonio neto: $7.000.000,00
Pasivo más patrimonio: $7.000.000,00

Estado de resultados:
Ingresos actividad ordinaria: $2.500.000,00
Otros ingresos: $0,00
Costo de ventas: $0,00
Gastos operacionales: $0,00
Otros gastos: $0,00
Gastos por impuestos: $0,00
Utilidad operacional: $0,00
Resultado del periodo: $0,00

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 16:06:50
Recibo No. S000963777, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pcDHtMD6Rn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

A nombre de la persona natural, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: IDEAS PUBLICITARIA CB
Matrícula No.: 219061
Fecha de Matrícula: 17 de marzo de 2025
Último año renovado: 2025
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : CLL 17 10 18 BRR GAITAN
Municipio: Valledupar, Cesar

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA NATURAL TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $2.500.000,00
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C1812.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES. b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona natural, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE VALLEDUPAR PARA EL VALLE DEL RIO CESAR

CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL

Fecha expedición: 19/01/2026 - 16:06:50
Recibo No. S000963777, Valor 6100

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN pcDHtMD6Rn

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=39 y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La matrícula mercantil proporciona seguridad y confianza en los negocios,renueve su matrícula a más tardar el 31 de marzo de 2026.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

CINDY LIBETH MORA CASTILLA
SECRETARIO

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****

aportes en línea

Planilla Resumen

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
CC 8727644		BARRAZA VILLARREAL CARLOS MANUEL	INDEPENDIENTE	PRINCIPAL	KRA 18 No 14 - 25	BOSCONIA-CESAR	5555555	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-12	2025-12	42907686	9497057057	I	2026/01/14	2026/01/09	BANCO DE OCCIDENTE	0	$178,000

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO			NOVEDADES															PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS					PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombre	ing	ret	tde	tae	tdp	tap	vsp	cor	vst	sln	ige	lma	vac	avp	vct	irl	vip	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Tarifa	Aporte	Días	IBC	Aporte	Exonerado SENA e ICBF	Total Aportes
SUCURSAL: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000
Centro de Trabajo: PRINCIPAL (1 Afiliados)																					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000
Ciudad: BOSCONIA Depto: CESAR (1 Afiliados)																					$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000
1	CC	8727644	BARRAZA CARLOS																		0	$0	$0	EPS017	30	$1,423,500	$178,000		0	$0	$0		0	$0	0.000%	$0	0	$0	$0	No	$178,000
Total			**Afiliados(1)**																			$0	$0			$1,423,500	$178,000			$0	$0			$0		$0		$0	$0		$178,000

aportes en línea

Planilla Resumen

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
EPS (ADMINISTRADORAS: 1)				1	$178,000	$0	$0	$178,000
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	$178,000	$0	$0	$178,000
TOTAL				1	$178,000	$0	$0	$178,000

Colpensiones

El futuro es de todos

RADICADO 0

GERENCIA DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS
DIRECCIÓN DE NÓMINA DE PENSIONADOS
CERTIFICACIÓN INDEMNIZACIÓN Y/O PAGO ÚNICO

Que revisada la Nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**, al señor(a) **CARLOS MANUEL BARRAZA VILLARREAL** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía** No. **8727644**, esta Administradora mediante resolución No. **97888** de **2025** le concedió **INDEMNIZACIÓN SUSTITUTIVA VEJEZ.**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Se expide a solicitud del interesado en Bogotá , el día 08 de mayo de 2025.

CARMEN PATRICIA GARRIDO RODRIGUEZ
Directora de Nómina de Pensionados (A)

ADRES

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACION	8727644
NOMBRES	CARLOS MANUEL
APELLIDOS	BARRAZA VILLARREAL
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	CESAR
MUNICIPIO	VALLEDUPAR

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	EPS FAMISANAR S.A.S.	CONTRIBUTIVO	01/09/2019	31/12/2999	COTIZANTE

Fecha de Impresión:	08/27/2025 15:52:31	**Estación de origen:**	192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES".

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 14 de enero de 2026, a las 09:09:12, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	8727644
Código de Verificación	87276442601140909l2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 288555581

PIB
09:09:53

Bogotá DC, 14 de enero del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) CARLOS MANUEL BARRAZA VILLARREAL identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 8727644:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 09:40:51 AM horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **8727644**

Apellidos y Nombres: **BARRAZA VILLARREAL CARLOS MANUEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado #.75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 14/01/2026 09:45:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **8727644** y Nombre:
CARLOS MANUEL BARRAZA VILLARREAL.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **132484939** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:11:31 horas del 14/01/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **8727644,** Apellidos y Nombres **BARRAZA VILLARREAL CARLOS MANUEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **EMPRESAS DE SERVICIO PUBLICOS DE EL COPEY CESAR**, con NIT **800953527-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 8727644 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 14/01/2026 10:19 AM

Código Verificación: **SWB9EDZK8T**

Válida hasta: **14/04/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

HOSPITAL
San Roque de El Copey
E.S.E.
NIT. 800.178.545-1

Contrato No.	273	Fecha:	04 de abril de 2025
Entidad contratante:	E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE		
Identificación:	8.727.644		
Contratista:	CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL		
Nit.	802.000.608-7		
Representante legal	HERMES JAVIER DIAZ ECHENDIQUE		
Identificación:	C.C. N° 73.575.102		

Entre los suscritos a saber: por una parte, la **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE** del Municipio de El Copey, departamento del Cesar, entidad identificada con el NIT relacionado en la parte superior de este documento, quien en adelante se denominará EL (LA) **CONTRATANTE**, , debidamente representada por **HECTOR VARGAS RODRIGUEZ**, mayor de edad, identificada con CC. N° 1.129.522.361, quien en actúa en su calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. Decreto 030 de Febrero 26 de 2024 y el Acta de Posesión No. 023 del cinco (05) de marzo de la misma calenda, y por la otra el/la CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL, identificado (a) por medio de cedula de ciudadanía con número 8.727.644, quien para efectos del presente contrato se denominará EL(LA) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que en el artículo 49 de la Constitución Política de Colombia está consagrado: "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud". Así mismo, la ley estatutaria 1751 la cual regula el derecho fundamental a la salud en su artículo 2 resalta que "el derecho a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios en salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud".
2. Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
3. Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.
4. Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social; lineamientos que fueron establecidos mediante la Resolución Número 5185 de diciembre 14 de 2013, "Por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual".
5. Que, atendiendo a lo dispuesto en las disposiciones mencionadas, mediante el acuerdo No. 03 del 13 de abril del año 2023, se procede a la actualización del manual de contratación de la E.S.E. Hospital San Roque.
6. Que la actividad administrativa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiente y eficacia, por lo cual la E.S.E Hospital San Roque propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, y a través de su presupuesto orienta su política de su funcionamiento e inversión, y establece programas de obras, servicios y fomento a la eficiencia, todo dirigido a la consecución de sus fines.
7. Que en cumplimiento de las disposiciones del Acuerdo N° 005 de abril 01 de 2024, por tratarse de monto menor a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales vigentes, no se necesita autorización previa de la Junta Directiva de la ESE Hospital San Roque, para adelantar la correspondiente contratación.

8. La finalidad de este contrato, es contribuir al desarrollo y apoyo de las funciones misionales de la E.S.E Hospital San Roque.
9. Que el presente acuerdo de voluntades se rige por lo señalado en las normas civiles y comerciales aplicables a la naturaleza del mismo, y principalmente a lo señalado en el acuerdo No. 03 del 13 de abril del año 2023, y demás normas generales aplicables.

CLÁUSULAS:	
1) Objeto:	SUMINISTRO DE DOTACION PARA EL PERSONAL DE PLANTA DEL HOSPITAL SAN ROQUE DE EL COPEY ESE
2) Término de Ejecución del Contrato.	El término de ejecución del contrato es máximo de un (01) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
3)Obligaciones Específicas del Contratista	1. Garantizar la dotación para el personal para la prestación del servicio de la ese hospital san roque del copey cesar, acorde a las cantidades dadas en las especificaciones técnicas. 2. Cumplir con los protocolos coordinados con la ESE para la dotación de implementos del personal para la prestación de los servicios de la ese hospital san roque del copey cesar. 4. Asumir los costos de entrega de la dotación de los implementos para el personal. 5. Atender de manera inmediata las recomendaciones del supervisor del contrato. 6. Informar de manera inmediata a la ESE cuando una persona no autorizada por la institución requiera el suministro de implementos para el personal, para la prestación de los servicios de la ese hospital san roque del copey cesar y cuente con la documentación para requerirla. 7. Mantener los documentos requeridos por la Ley para el ejercicio de esta actividad al día. 8. Coordinar la ejecución de las obligaciones contractuales con el supervisor del contrato. 9. Cumplir objetivamente con los alcances de la propuesta presentada. 10. Las demás que se relacionen con la naturaleza del contrato, y la oferta presentada por el contratista.
4) Especificaciones técnicas	ANEXO 1.
5) Obligaciones Generales del Contratista	1.) Colaborar con la entidad en lo que sea necesario para que el objeto contractual se cumpla dentro de los criterios de oportunidad y calidad. 2.) Acatar las instrucciones dadas por el supervisor durante el desarrollo del contrato. 3.) Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse. 4.) Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ello. 5.) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 6.) Afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Laborales, en los términos y condiciones establecidos en el presente contrato y disposiciones legales vigentes. 7.) Pagar mes vencido los aportes al Sistema General de Seguridad Social. 8.) Rendir informe de las actividades desarrolladas en virtud del objeto contractual, de manera mensual. 9.) Formular recomendaciones que estime necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. 10.) Atender oportunamente los requerimientos relacionados con el objeto del contrato que solicite la entidad. 11.) Custodiar los bienes que le sean entregados para el ejercicio de su actividad contractual, en los casos que aplique. 12.) Hacer devolución de los documentos y bienes que le hayan sido entregado para el desarrollo y cumplimiento del contrato, en los casos que se le requiera o a la finalización del contrato. 13.) Participar en las reuniones oficiales en las que con ocasión del contrato, sea convocado. 14.) Guardar la reserva y confidencialidad sobre los asuntos oficiales que le sean encomendados. 15.) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.

6) Obligaciones del Hospital	1.) Cancelar al **CONTRATISTA** el valor establecido en el presente contrato, dentro de los términos pactados. 2.) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3.) Ejercer, por conducto del supervisor, la vigilancia y seguimiento permanente a la correcta ejecución del objeto contratado. 4.) Atender las recomendaciones formuladas por el **CONTRATISTA** para el mejoramiento de la gestión relacionada con el objeto contractual. 5.) Efectuar al contratista las retenciones, deducciones y descuentos por concepto de impuestos, estampillas y demás tributos del orden nacional, departamental y/o municipal. 6.) Las demás que se desprendan de la naturaleza y objeto del presente contrato.
7) Valor:	El valor del presente Contrato es por la suma de DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000,00).
8) Forma de pago:	La Empresa Social del Estado Hospital San Roque, pagará el valor del contrato al contratista de la siguiente forma: por medio de Pagos parciales y/o final, previa entrega del suministro, así como parafiscales cuando corresponda, y presentación de factura o cuenta de cobro. **Parágrafo primero:** los pagos relacionados en la presente clausula se efectuarán previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe o producto mensual correspondiente entregado por el contratista, Acreditación del Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Pensión, Salud y ARL) en conformidad a la normatividad vigente, e incluidos todos los impuestos, tributos y contribuciones a que haya lugar. **Parágrafo segundo:** los pagos se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de la cuenta o factura electrónica, en el área de presupuesto. **Parágrafo tercero:** la sumatoria de los pagos, no podrá exceder el valor total del contrato.
9) Garantía:	En conformidad a lo estipulado en el acuerdo No. 03 del 13 de abril del año 2023, (Estatuto de Contratación) de la E.S.E. Hospital San Roque, respecto a la solicitud de garantías en los procesos de contratación directa y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en el cual, se exterioriza la no obligatoriedad de garantías en la contratación directa, la entidad no exigirá las garantías a favor de la entidad como requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato. Ahora bien, la no exigencia de garantía por parte de la entidad en la presente contratación directa radica en cómo se estableció la forma de pago, el objeto a contratar, el valor del contrato, el término de ejecución y la forma de ejecución del mismo, situación que versa en la no observancia de riesgos que afecten el patrimonio de la entidad territorial.
10) Registro Apropiaciones Presupuestales:	El Gasto que produzca el presente contrato se cancelara con cargo al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal relacionado en la siguiente tabla: CDP: 385 — Fecha: 04/04/2025 — Código y nombre del rubro: 2.4.5.01.03-124-compra de bienes para la venta
11) Supervisor:	La supervisión del contrato será ejercida por el funcionario designado por el E.S.E Hospital San Roque, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, en virtud del presente contrato.
12) Cláusulas excepcionales:	La Empresa Social del Estado Hospital San Roque, por disposición de el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán,

	discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.
13) Causales de Terminación:	Se constituyen en causales para la terminación de EL CONTRATO las siguientes: a) Cuando El (LA) CONTRATISTA viole o incumpla alguna de las condiciones de EL CONTRATO, o lo ejecute en forma distinta a la inicialmente pactada, o bajo criterios y lineamientos diferentes a los orientados por el Supervisor, y ello genere perjuicio a la E.S.E. Hospital San Roque. b) Cuando las exigencias del servicio lo requieran o la situación del orden público lo imponga. c) Incapacidad jurídica del Contratista que haga imposible el cumplimiento de EL CONTRATO. d) Cualquiera otra circunstancia que la E.S.E. Hospital San Roque determine, y que justificadamente permita presumir la incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica de El (LA) CONTRATISTA para cumplir lo estipulado, bien sea, por situaciones actuales, o por antecedentes de EL CONTRATO que no se conocían en el momento de la contratación. e) Por persistir una causal de fuerza mayor o caso fortuito. f) Por cumplimiento del objeto contractual antes del plazo de ejecución. g) Por inclusión de El (LA) CONTRATISTA en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República, en el Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT. h) Si durante el plazo de vigencia de EL CONTRATO, El (LA) CONTRATISTA llegare a resultar inmiscuido en una investigación de carácter penal o administrativa relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo o fuesen incluidos formalmente en la orden ejecutiva número 12.978 "Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT", conocida en Colombia como "Lista Clinton", lista "Office of Foreign Assets Control" (OFAC), listas de personas buscadas en el Federal Bureau Of Investigation (FBI), en general las listas de las agencias internacionales y nacionales que identifican personas vinculadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o sea formalmente acusado ante un juez, por lavado de activos, narcotráfico, testaferrato, secuestro extorsivo, terrorismo, trata de personas o tráfico de armas, en los términos indicados por las leyes colombianas aplicables. PARÁGRAFO PRIMERO: Las Partes de común acuerdo y en ejercicio de la autonomía de la voluntad manifiestan que, en lo referente a las obligaciones establecidas en los numerales de la cláusula "Obligaciones – especificas" de EL CONTRATO, en caso de incumplimiento de éstos; así como que, en lo referente a los demás numerales a, b, c, d y e, de la presente cláusula, la E.S.E. Hospital San Roque podrá dar por terminado EL CONTRATO dando aviso por escrito dirigido a Él (LA) CONTRATISTA con una anticipación de tres (3) días hábiles, sin que tal decisión de lugar a indemnización alguna. PARÁGRAFO SEGUNDO: En el caso del literal f), o cuando Las Partes de mutuo acuerdo hayan acordado la terminación de la presente Contrato, se deberá suscribir Acta de terminación anticipada y liquidación del contrato. Lo anterior, previa aprobación por parte del Supervisor, quien deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte de Él (LA) CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO: En lo que compete a los literales g) y h) la E.S.E. Hospital San Roque podrá dar por terminado unilateralmente EL CONTRATO, sin necesidad de preaviso ni indemnización alguna, por configurarse una causal objetiva de terminación del mismo.
14) Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del Contratista, la E.S.E. Hospital San Roque, podrá adelantar el procedimiento permitido y/o establecido en la ley, en conformidad al manuales de contratación y sus estipulaciones frente a esta medida.

15) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial a cargo del contratista, éste pagará a la E.S.E Hospital San Roque, una suma equivalente al diez por ciento (3%) del valor del contrato a título de tasación anticipada de perjuicios, sin menoscabo de hacer exigibles los otros perjuicios que se llegasen a probar. Así mismo, se podrá hacer efectiva de manera proporcional al incumplimiento parcial del contrato, suma que será pagada o descontada según el caso, al momento de efectuarse el respectivo pago del contrato.
16) Indemnidad:	El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E Hospital San Roque contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del contrato.
17) Solución de controversias:	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prorroga y terminación del presente contrato, serán solucionadas por cualquiera de los mecanismos de solución de conflictos, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
18) Inhabilidades e incompatibilidades:	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que rigen la materia. PÁRAGRAFO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que se hace responsable de cualquier información o documentación falsa que aporte o de al respecto, en los términos del artículo 26 numeral 7° de la Ley 80 de 1993.
19) Cesión del contrato y subcontratación.	El CONTRATO no podrá ser cedido a ningún título por el CONTRATISTA sin el consentimiento previo y escrito de la E.S.E Hospital San Roque, en igual sentido, no podrá el CONTRATISTA subcontratar la ejecución total o parcial del mismo sin que medie dicho consentimiento.
20) Suspensión temporal del contrato.	Las partes de común acuerdo o por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas, podrán suspender la ejecución del presente contrato mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que motivó la suspensión. En ningún caso el plazo de la suspensión se traducirá en ampliación del plazo de ejecución contractual hacia el futuro en el tiempo.
21) Ausencia de relación laboral	En el presente contrato se determina que EL CONTRATISTA actuará con total autonomía e independencia administrativa, sin perjuicio de las obligaciones pactadas. Por la naturaleza civil y autónoma de este contrato, no se genera entre la E.S.E Hospital San Roque y EL CONTRATISTA ningún vínculo diferente al de este exclusivo carácter, quedando aceptada y entendida por las partes la inexistencia de cualquiera de los elementos constitutivos de relaciones laborales, como subordinación, dependencia, prestaciones sociales o pagos diversos de lo exclusivamente pactado en este contrato. Lo anterior sin perjuicio de los requerimientos de coordinación propios de la relación contractual.
	Se denominará INFORMACIÓN CONFIDENCIAL la información que la E.S.E Hospital San Roque, determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. EL CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato a lo siguiente: 1. El CONTRATISTA se obliga a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el contrato, la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato por cualquier medio físico o

22) Compromiso de confidencialidad	virtual. 2. Utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 3. No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este contrato. 4. Permitir el acceso a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas y avaladas por la E.S.E Hospital San Roque, con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del CONTRATISTA y con destino a la E.S.E Hospital San Roque. 5. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la E.S.E Hospital San Roque, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del CONTRATISTA o en violación de lo previsto en esta cláusula. 6. Expresamente se obliga al CONTRATISTA dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula. PARÁGRAFO. El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el CONTRATISTA, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la E.S.E Hospital San Roque.
23) Compromiso de tratamiento de datos personales	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales" sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales EL CONTRATISTA pudiera llegar a tener acceso durante el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga expresamente a: 1. Realizar Tratamiento de los Datos Personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por la E.S.E Hospital San Roque. 2. A no someter a los Datos Personales a ningún Tratamiento distinto a los previstos por la E.S.E Hospital San Roque. 3. A no duplicar o reproducir sin previa autorización de la E.S.E Hospital San Roque, la información contenida en las bases de datos con información de Datos Personales a las que tenga acceso o que sean administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por la E.S.E Hospital San Roque. 4. A no comunicar, transmitir o transferir los Datos Personales a terceras personas, salvo con la autorización previa de la E.S.E Hospital San Roque. 5. A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los Datos Personales, aún después de finalizar el presente contrato. 6. A devolver los Datos Personales a la E.S.E Hospital San Roque una vez finalice el presente contrato y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. 7. A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por La E.S.E Hospital San Roque respecto a la Protección de los Datos Personales. 8. A conservar los Datos Personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. 9. A cumplir las demás disposiciones para la

	Protección de los Datos Personales, determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen 10. A no comercializar los Datos Personales a los que tengan acceso debido al presente contrato. 11. Notificar a la E.S.E Hospital San Roque, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las 36 horas siguientes, acerca de las Violaciones de Seguridad o incidentes de seguridad que afecten los Datos Personales que fueron comunicados o compartidos por la E.S.E Hospital San Roque. 12. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones incluidas en las Políticas de Seguridad de la Información y de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la E.S.E Hospital San Roque y/o aquellas que las actualicen, complementen o sustituyan en la materia. Sin perjuicio de cualquier otra disposición, las partes se comprometen a cumplir sus respectivas obligaciones y deberán cumplir, en todo momento, las Leyes de Protección de Datos aplicables y no harán ni omitirán hacer nada que tenga el efecto de colocarse a sí misma y/o a la otra Parte en incumplimiento de tales leyes o regulaciones. PARÁGRAFO. El compromiso de Tratamiento de Datos Personales adquirido mediante esta cláusula por el CONTRATISTA constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
24) Experiencia:	Se verificará el requisito con dos (2) certificaciones de contratos o contratos ejecutados con objeto igual o similar al presente proceso contractual.
25) Documentos integrantes del contrato:	Los documentos que se relacionan a continuación forman parte integral del presente contrato: 1. Los estudios previos y sus anexos 2. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal 3. El Registro Presupuestal. 4. Los demás documentos anexos a la ejecución del contrato.
26)Lugar de ejecución del contrato:	La ejecución del contrato se efectuara en el Municipio de El Copey - Departamento del Cesar.
27) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la suscripción el acta de inicio, de cobertura de la ARL y la expedición del respectivo Registro Presupuestal. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
28) Declaraciones:	EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los documentos del proceso. 2. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. 3. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 4. El valor de contrato incluye los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del contrato. 5. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
29) Notificaciones:	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma de este contrato su aceptación de que todos los actos que expida la E.S.E. Hospital San Roque en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo que figura en su hoja de vida. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo

	modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO. La modificación del correo electrónico aquí registrado deberá ser comunicada al supervisor del contrato.
HECTOR VARGAS RODRIGUEZ Gerente E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE	CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL C.C N° 8.727.644 Contratista

ORDEN DE SUMINISTRO
No. SUO-045-2023

CONTRATANTE	**EMPOBOSCONIA E. S. P.**
NIT	**800.215.902 – 4**
REPRESENTANTE LEGAL	**SERGIO LUIS PERALES RAMOS**
CONTRATISTA	**CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL**
C.C.	**8.727.644 de Barranquilla – Atlántico**
DIRECCIÓN	**Calle 20 N°15°- 31 Barrio Gaitán**
TELEFONO	**3107126707**
VALOR	**QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000,00)**
OBJETO	**"SUMINISTRO DE IMPRESOS, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR "EMPOBOSCONIA".**
PLAZO	**QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**

Entre los suscritos a saber: por una parte **SERGIO LUIS PERALES RAMOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.707.199 expedida en Bosconia – Cesar, en Calidad de Representante Legal de la **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS DE BOSCONIA-EMPOBOSCONIA E.S.P**, con N.I.T. **800.215.902-4**, de conformidad con el Decreto No. 170 de fecha 31 de Diciembre de 2021 y posesionado mediante Acta de Posesión No. 022 de fecha 05 de Enero de 2022, ante el Alcalde Municipal de Bosconia; debidamente facultado para la celebración de esta clase de contratos de conformidad con lo establecido en el Decreto 152 de 1993 por medio del cual se crea la Empresa de Servicios Públicos "EMPOBOSCONIA ESP", Decreto 093 de 1996, por medio del cual se transforma la ESP, en Empresa Industrial y Comercial del Estado y los Estatutos Internos de la empresa adoptados por la entidad mediante Acuerdo 003 de 2000, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE;** y por la otra parte **CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL** identificado con cédula de ciudadanía número 8.727.644 expedida en Barranquilla – Atlántico, quien en adelante se denominará EL **CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato previa las siguientes consideraciones a) Que la empresa de servicios públicos de Bosconia-EMPOBOSCONIA E.S.P fue creada mediante acuerdo Municipal N°044 de 1996 y Decreto 093 de 1996. b) Que la competencia para celebrar contratos y escoger EL CONTRATISTA está radicada en cabeza del representante legal de Empresas EMPOBOSCONIA E.S.P. según lo manda los Estatutos internos y el manual de contratación de la Empresa c) Que la Ley 142 de 1994 en su artículo 31, modificado por el artículo 3 de la Ley 689 del 28 de agosto de 2001, ordena que el régimen de los contratos que celebren las entidades estatales a que se refiere la mencionada Ley, no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, con las salvedades que ella consagre; d) Que la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico mediante resolución CRA No 151/2001, artículo 1.3.5.6. Facultó a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios para regular los demás contratos que no contemple dicha resolución, para lo cual, EMPOBOSCONIA. E.S.P. expidió El Acuerdo 001 de 20 de octubre de 2020 mediante el cual se estableció el estatuto de contratación; e) Que el procedimiento para esta contratación se inició de acuerdo a lo establecido en el Manual de Contratación de la Entidad, mediante invitación escrita correspondiente, dando como resultado la presentación de la oferta allegada por **CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL**, cual luego de verificada y evaluada resulto admisible; f). Que en virtud de lo anterior se hace necesario celebrar el contrato de Suministro que se regirá por las siguientes

cláusulas: **PRIMERA: OBJETO**: El objeto del presente contrato es la ejecución por parte de ELCONTRATISTA de la siguiente obra: **"SUMINISTRO DE IMPRESOS, PARA LA PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES DE USO EFICIENTE Y AHORRO DE AGUA, DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BOSCONIA – CESAR "EMPOBOSCONIA"**, según especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, los términos de la invitación privada y propuesta presentada por EL CONTRATISTA, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **SEGUNDA:** El valor del presente contrato se estima en la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ML/CTE ($15.000.000,00)**, resultante de aplicar los precios unitarios fijos por las cantidades de ítem a suministrar. **TERCERA: FORMA DE PAGO:** El valor de la Presente Contrato de Suministro será cancelado de la siguiente manera: Por actas mensuales o final de servicio efectivamente prestado, para lo cual el contratista deberá presentar cuenta de cobro, anexando las facturas despachadas, la orden de suministro deberán ir firmadas debidamente firmadas por el Gerente General de la Empresa, la cual debe contener además el valor autorizado con su respectiva fecha y el respectivo Paz y Salvo expedido por el Supervisor del Contrato, donde conste que está al día en los aportes al sistema de seguridad social integrado (EPS, ARL, Pensión y Parafiscales). **CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO Y PLAZO DE EJECUCION DEL SUMINISTRO**. El plazo de ejecución, es decir, el término durante el cual ELCONTRATISTA se compromete a entregar y ejecutar a entera satisfacción de LA EMPRESA, la totalidad de la ejecución del objeto del presente contrato, será de **QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de iniciación; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de LA EMPRESA la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato. **QUINTA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO**. Las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. ELCONTRATISTA prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **SEXTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONESPRESUPUESTALES.** El pago de los valores a que se compromete LA EMPRESA se subordinará a las apropiaciones presupuestales que para ese efecto se hagan con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia, y la disponibilidad presupuestal anexa. **SEPTIMA:** La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte del **CONTRATANTE** será ejercida por la Secretaria General de EMPOBOSCONIA **OCTAVA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO:** Si durante la ejecución y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio que se pretende satisfacer con él, fuere necesario introducirle variaciones al contrato y las partes no llegaren a un acuerdo, el **CONTRATANTE** lo modificará unilateralmente, mediante acto debidamente motivado susceptible del recurso de reposición, pudiendo adicionar o suprimir servicios. En todo caso, la modificación se sujetará a las siguientes reglas: no podrá modificarse el objeto general del contrato ni prorrogarse su plazo, si estuviere vencido, so pretexto de la modificación; ésta sólo procede por cambio de las circunstancias existentes al momento de celebrar el contrato; la naturaleza y el fin del contrato no pueden modificarse y tampoco los elementos esenciales del contrato no pueden ser variados. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En los eventos que la necesidad del servicio justifique la Ampliación del término de ejecución, el plazo de este contrato podrá prorrogarse por mayor duración dentro del marco legal que lo regula. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El valor total de las adiciones en valor que se convengan por razones plenamente justificadas, no podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor originalmente pactado. **NOVENA: VINCULACION DEPERSONAL.** La vinculación de personal es responsabilidad

incumplimiento, 2) El procedimiento previamente agotado. 3) El valor de las multas a imponer o de la cláusula penal pecuniaria. 4) Los datos del deudor principal (contratista) y del garante de la obligación (compañía de seguros, entidad bancaria, etc), si existe garantia. 5) la condición de tal acto presta merito ejecutivo. G) Tal acto administrativo deberá ser notificado personalmente al garante (compañía de seguros, entidad bancaria, etc) y el contratista afectado conforme a lo estipula en el artículo 67 del código de procedimiento administrativo y contencioso administrativo. En caso de que e contratista sea consorcio o unión temporal se deberá notificar todos sus integrantes. H) Si no pudiese llegar a cabo de la notificación personal, se deberá notificar por aviso con forme a lo señalado en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. I) En la notificación se indicará que contra tal acto procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación. J) Si son presentados recursos de reposición, la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P, deberá resolverlos en los términos señalados en el código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo K) Si vencido el termino para interponer recurso de reposición, este no fuere interpuesto o presentados los recursos de reposición y confirmada la decisión inicial, la Empresa de Servicios Públicos de Bosconia EMPOBOSCONIA E.S.P procederá a hacer efectiva la multa interpuesta o el valor de la cláusula penal pecuniaria, lo cual podrá hacer a través de saldos del contrato a favor de la entidad si existieran o a través de la jurisdicción coactiva, previa solicitud de la pago a la compañía de seguros acompañada del acto de declaratoria de incumplimiento adelantada a través de mutuo acuerdo o de manera unilateral. **DECIMO CUARTA: CESION**. El Contratista no podrá ceder en todo o en parte el contrato, sin previa autorización escrita del **CONTRATANTE. DECIMO QUINTO: SUBCONTRATOS**. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la totalidad de la ejecución, con autorización previa y escrita de LAEMPRESA. El texto de los documentos autorizados se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. LA EMPRESA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones contra LA EMPRESA por esta causa. **DECIMO SEXTO: LIQUIDACION DEL CONTRATO**. La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre las partes contratantes, a más tardar dentro de los dos (4) meses siguientes a la finalización del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación o a la fecha del acuerdo que la disponga. En la etapa de liquidación del contrato se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución del contrato. Si EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o no allegare los documentos requeridos, o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por LA EMPRESA y se adoptará mediante resolución motivada. **DECIMO SEPTIMO: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO**. De acuerdo a la naturaleza del contrato, de la actividad a ejecutar y de la forma de pago, **EMPOBOSCONIA** se abstiene de exigir garantía, de conformidad con los artículos 18. **DECIMO OCTAVO: PAZ Y SALVO:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, estar a paz y salvo con LA EMPRESA. En el evento de no estarlo, autoriza para que el pagador de la empresa en el momento de un pago automáticamente, sin previo aviso haga cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto. **DECIMO NOVENA: COMPROMISO ANTICORRUPCION.-** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado, del municipio y de EMPOBOSCONIA E.S.P tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuenta, para lo

EMPOBOSCONIA E.S.P
Al Servicio de la Gente

cual y si prejuicio de su deber debe cumplir con la leyes, asume los siguientes compromisos: no ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación, ni cualquier forma de halado o dadiva a ningún funcionario público en razón o con relación a este contrato. Al rechazar cualquiera exigencia, favor o ventaja, en dinero o especie por parte de funcionarios públicos o persona en particular en relación o como consecuencia del mismo y a denunciar las irregularidades que adviertan en el proceso contractual **VIGESIMA: DOMICILIO.** Para la ejecución del presente contrato las partes acuerdan como domicilio el Municipio de Bosconia Cesar. Para constancia se firma por las partes, luego de leído y aceptado, en el Municipio de Bosconia departamento del cesar a los Cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2023.

POR LA EMPRESA

SERGIO LUIS PERALES RAMOS
Gerente EMPOBOSCONIA.

EL CONTRATISTA

CARLOS MANUEL BARRAZA VILLAREAL
Contratista

Certificación Bancaria

Lunes, 06 de octubre de 2025

A quien pueda interesar

Bancolombia S.A. se permite informar que CARLOS MANUEL BARRAZA VILLARREAL identificado(a) con CC 8727644, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el Banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura aaaa-mm-dd	Estado	Saldo
Cuenta Ahorros	95167359575	2016-10-25	ACTIVO	*****

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia a los siguientes números: Medellín - Local: (57-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (57-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (57-5) 361 88 88 - Cali - Local: (57-2) 554 05 05 Resto del país: 01800 09 12345.Sucursales telefónicas en el exterior: España(34) 900 995 717 - Estados Unidos(1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

Bancolombia nunca solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospechoso@bancolombia.com.co